

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 388/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, promovida por el Presidente Municipal y Síndico Segundo del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León.	-----

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de uno de julio del año en curso, publicado en las listas de notificación del día de hoy. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veintiséis.

I. Contexto procesal.

Visto el escrito y los anexos del **Presidente Municipal y Síndico Segundo del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León**, se advierte que promueve este medio de control constitucional, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del estado de Nuevo León, en la que impugnan diversas disposiciones de la **Ley de Desarrollo y Fomento Turístico Sostenible del Estado de Nuevo León**, publicada en el periódico oficial local el veinte de mayo de dos mil veintiséis.

II. Admisión.

Con fundamento en el artículo 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, se **admite a trámite la controversia constitucional**, ya que fue presentada por parte legitimada y de manera oportuna¹ y de manera oportuna².

III. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, emplácese como **parte demandada** a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nuevo León**, a quien se les deberá correr traslado con copia de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

¹ **Legitimación.**
De conformidad con las documentales que exhiben y en términos del artículo 34, fracción I, de la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**, que establece:

Artículo 34. Para el ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio, se atenderá a los siguientes supuestos:
I. Representación del Ayuntamiento: Será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico o Síndico Segundo según corresponda; y podrá delegarse esta representación en favor de cualquier integrante del Ayuntamiento, en cuyo caso, se requiere acuerdo del propio Ayuntamiento; (...)

² **Oportunidad de la controversia constitucional.** La demanda se presentó el **veintinueve de junio de dos mil veintiséis**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo cual es oportuna conforme a lo siguiente:

Plazo para la presentación de la demanda			
Publicación	Plazo	Días inhábiles	Fecha de presentación
20 de mayo de 2026	Del 21 de mayo al 6 de julio de 2026	23, 24, 30 y 31 de mayo; 6, 7, 11, 13, 14, 20, 21, 24, 27, 28 y 30 de junio; 4 y 5 de julio de 2026.	29 de junio de 2026

Sin sea necesario requerir los antecedentes legislativos que dieron origen al Decreto impugnado, toda vez que de la lectura del escrito de demanda se advierte que no se controvierte su proceso de creación por vicios propios. Lo anterior, con independencia de la facultad establecida en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan los promoventes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

V. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada ley, los promoventes designan delegados a las personas que menciona.

VI. Domicilio.

Toda vez que los promoventes omitieron señalar un domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista acuerdos.

VII. Vías de comunicación no procesales.

En cuanto al medio de comunicación que indica, únicamente se tomará en cuenta en caso de considerarse necesario.

VIII. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indican los promoventes **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

IX. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

X. Forma de notificación.

Por lista, por oficio en su residencia oficial a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nuevo León, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nuevo León, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1401/2026** al Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de dos de julio de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, en la controversia constitucional **388/2026**, promovida por el **Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León**. Conste.
WGVG/NAC

Identificador de proceso de firma: 835592

Firmante	Nombre	IRVING ESPINOSA BETANZO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000091747d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2026T02:52:56Z / 26/08/2026T20:52:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	59 00 2e 7e ad af a5 ab b8 9f 2b cf 1f c3 4c ef 02 6b 8d 77 10 d4 ef 32 fb 88 e6 64 0d 67 2a 2e 1e 3d 7e 57 61 c5 a1 7c 42 a2 3d 63 cc e9 f2 ac 01 5e 52 59 ca 4d a7 6a 18 36 5e 1a fa d2 a7 6c ef 92 31 aa b0 58 dd 72 fa 4a 26 7b 9e 95 64 7d e5 f4 9e de c7 08 44 fc b0 7b 51 36 4a 4f 05 1f 96 3e ad 3b 9a 42 41 4a a9 9e 0e c8 c0 5c c2 d4 75 3c cc c9 56 56 9f ac 8a 05 85 e1 68 20 87 a5 12 ef 9e 73 fa ae f8 a9 25 09 59 1c 9e eb d3 bf 10 63 79 7c 5a 67 0a a7 23 bd fd b0 3c 3a de a7 e2 66 c1 e0 b7 e1 67 07 be 04 41 0d 9f 3f c1 15 63 98 dd b1 09 eb 0f f8 4c 48 7d c5 78 15 3f 89 b4 2e 98 94 5e b9 df cb 4f af f5 b9 1c 86 4d 80 8c a8 91 d2 62 24 ea af f2 6a cc 82 44 e6 7a 8b 37 6d 7e da 17 1e d4 60 5d 32 aa 70 80 13 6a 64 35 04 6f d0 92 1b d8 ad 38 89 a1 2a 9a 47 fd e8 d6 16 39 ed 35 c8 83 0e 6f b9 77 4b d0 6a 18 af d2 36 c8				
	Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2026T02:52:56Z / 26/08/2026T20:52:56-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OSCP		Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OSCP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OSCP		706a6620636a6633000000000000000000091747d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2026T02:52:56Z / 26/08/2026T20:52:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1920630			
	Datos estampillados	278DC105503538C9D0D60735CEE167E0C492460A032DEE5407696B06D4CACE752C6C			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2026T23:10:17Z / 26/08/2026T17:10:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0a 0b 25 ff ee 77 3c 49 cc c7 96 2b b1 63 15 02 d8 ab e5 04 03 fa 55 0e eb 70 9c 1b 62 b8 21 2c dc d8 e7 a7 36 1b 7d b7 71 36 de cc af 86 71 12 9c b3 cb 46 5b 01 65 22 2d 2b 18 1c a9 99 99 4f 70 7c fe cd 0d 3d c0 4b da 3d bf 48 6f 8c ac ed 4d 24 66 08 60 c0 b2 4e 8b 2e 10 4f 5f 7c 7b 18 f7 13 00 6c 6d 29 08 14 bc 2f de 71 96 17 71 94 bc 22 a5 17 f5 9b d3 ce 16 98 14 2b 58 89 f2 33 c3 46 bd 93 a8 2f 7d 19 b5 01 5a 42 ef 41 62 e6 41 d8 04 7a a3 78 b5 4e cd a5 85 2e 3f 0f e5 db 5f fe e1 7f fc 62 ed 16 71 69 01 7f e0 17 41 87 90 ae 32 df 2f 3e e4 38 de ef 6a f6 e4 2f 8a c0 1c 4d 86 66 0f f4 03 32 6c 3b ca 67 c4 9f 69 d7 6c de 72 f1 01 92 9a 35 ed 66 d8 32 26 47 5a 74 84 f3 d9 04 53 fe 39 05 f9 14 18 1d cd 2f 96 a7 08 9c 74 5d 68 75 e5 4c 95 ff a6 6d ef e2 c0 59 4c 02 5d 6e 98 f8 b1 ea 25 f8 30 19 9f 20 87 30 5c d8 81 a6			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2026T23:10:17Z / 26/08/2026T17:10:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2026T23:10:17Z / 26/08/2026T17:10:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1918780			
	Datos estampillados	9CÉF31BD037E1965DA70F0818ED74E0C3466A06064A274D364BFAD2C044C9E04377D			